República de Chile

PSV/MFG

Ministerio del Medio Ambiente

AUTORIZA Y APRUEBA LA CONTRATACIÓN DIRECTA FUNDACIÓN EMPRESARIAL COMUNIDAD EUROPEA CHILE (EUROCHILE), PARA LA **EJECUCIÓN** DEL SERVICIO **DENOMINADO:** "MEJORAMIENTO DE LA RED DE MONITOREO DE CALIDAD DEL AIRE EN LAS COMUNAS DE CONCÓN, QUINTERO Y PUCHUNCAVÍ", POR LA CAUSAL QUE SE INDICA.

SANTIAGO,

09 AGO 2019

RESOLUCIÓN N°

0911

VISTOS: Lo dispuesto en la Ley N° 21.125, de Presupuestos del Sector Público para el año 2019; Resoluciones $N^{\circ}7$ y $N^{\circ}8$ de la Contraloría General de la República, que fijan normas sobre exención y toma de razón; la Ley Nº18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el D.F.L. Nº1/19.653, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; la Ley N°19.886, de Bases sobre contratos administrativos de suministro y prestación de servicios y su Reglamento; la Ley N°19.300, sobre Bases Generales del Medio Ambiente y sus modificaciones; el Decreto Supremo Nº4, de 1º de octubre de 2010; la Resolución TRA N° 118894/90/2018, del 18 de octubre de 2018; la hoja de ruta N°1477, de la División de Calidad del Aire del Ministerio del Medio Ambiente; en las demás normas pertinentes; y,

CONSIDERANDO:

- 1. Que, de acuerdo a lo establecido en el artículo 70 letra n) de la Ley N°19.300, corresponderá, especialmente al Ministerio del Medio Ambiente, la "Coordinar el proceso de generación de las normas de calidad ambiental, de emisión y de planes de prevención y,o descontaminación, determinando los programas para su cumplimiento".
- Que, mediante Acuerdo N°26, de 26 de diciembre de 2018, el Consejo de Ministros para la Sustentabilidad se pronunció favorablemente sobre el proyecto definitivo del Plan de Prevención y Descontaminación (PPDA), para las comunas de Concón, Quintero y Puchincaví.

- 3. Que, el artículo 51° del Plan de Prevención y Descontaminación Atmosférica para las comunas de Concón, Quintero y Puchuncaví, aprobado por Decreto Supremo N°105, de 27 de diciembre de 2018, señala "Dentro del plazo de 6 meses contado desde la publicación del presente decreto, el Ministerio del Medio Ambiente elaborará los estudios necesarios para el rediseño y modernización de la red de monitoreo de calidad del aire de la zona cubierta por el Plan."
- 4. Que, con la finalidad de dar cumplimiento al precepto legal señalado en el numeral precedente, mediante memorándum N°389/2019, el Jefe de la División de Calidad del Aire, solicita la contratación directa de la Fundación Empresarial Comunidad Europea Chile (Eurochile), RUT N°72.151.100-6, para el servicio denominado: "MEJORAMIENTO DE LA RED DE MONITOREO DE CALIDAD DEL AIRE EN LAS COMUNAS DE CONCÓN, QUINTERO Y PUCHUNCAVÍ", cuyo objeto principal, es de realizar un diagnóstico del estado operacional actual de las 14 estaciones de monitoreo, seguido de la elaboración de una propuesta de rediseño, y en lo sucesivo, una auditoría técnica al sistema de monitoreo implementado.
- 5. Que, las metas establecidas en el Plan de Prevención y Descontaminación Atmosférica para las comunas de Concón, Quintero y Puchuncaví, vigente desde el 31 de marzo del 2019, indican un plazo de 6 meses para dar cumplimiento al objetivo del artículo 51° (D.S. N°105/2018), referente al proceso de mejoramiento y optimización de la actual red de monitoreo.
- 6. Que, las medidas señaladas permitirán contar con herramientas fundamentales para la optimización de los sistemas de monitoreo desplegados en un área caracterizada por presentar condiciones de saturación de contaminantes atmosféricos, principalmente, de dióxido de azufre y Material Particulado.
- 7. Que, no se ha encontrado el servicio requerido en el Catálogo de Bienes y Servicios ofrecidos en el Sistema de Información Mercado Público en la modalidad de Convenio Marco, acorde a lo dispuesto en el artículo 14 del Decreto N°250, de 2004, del Ministerio de Hacienda.
- 8. Que, el Artículo 8 Letra g) de la Ley 19.886, en relación con el artículo 10 Nº7 letra d) del Reglamento de la Ley de Compras, hace procedente la contratación directa: "Cuando se requiere contratar consultorías cuyas materias se encomiendan en consideración especial de las facultades del Proveedor que otorgará el servicio, por lo que no pueden ser sometidas a una licitación, y siempre que se refieran a aspectos claves y estratégicos, fundamentales para el cumplimiento de las funciones de la entidad pública, y que no pueden ser realizados por personal de la propia entidad."

- 9. Que, la Fundación Empresarial Comunidad Europea Chile, en adelante e indistintamente, Eurochile, es una persona jurídica sin fines de lucro, constituida por el Estado de Chile y la Comunidad Europea en 1993, cuya creación fue autorizada por la ley Nº19.186, con el objeto de promover y fortalecer la cooperación económica e industrial y la transferencia de tecnología entre la Comunidad Económica Europea y la República de Chile.
- 10. Que, de acuerdo a la Ley N°19.186, Fundación Eurochile debe promover el establecimiento de mecanismos de intercambio entre entidades públicas y privadas y personas naturales establecidas en los países miembros de la Comunidad Económica Europea y Chile, que permitan fomentar una mayor cooperación económica, tecnológica, comercial y social, y fortalecer sus acciones.
- 11. Que, para cumplir con su rol, Eurochile en sus 26 años de existencia, ha desarrollado múltiples plataformas, ha facilitado decenas de acuerdos de cooperación, y ha accedido a programas y redes europeas y latinoamericanas de gran alcance, que han permitido adquirir una vasta experiencia y conocimientos, en formulación, ejecución y gestión técnica y financiera de proyectos internacionales, en el marco de los cuales se han realizado actividades como: consultorías y asesorías europeas, transferencias de modelos de gestión europeos, conferencias y exposiciones de expertos, entre otros
- 12. Que, Eurochile mantiene vigente un convenio de colaboración con el Finnish Meteorological Institute (FMI), institución de investigación que goza de prestigio, reconocimiento, reputación y experiencia comprobada en relación a los objetivos de la presente contratación y que posee demostrada capacidad en mediciones en aire y en química atmosférica. El FMI es miembro del AQUILA- National Air Quality Reference Laboratories, agrupación de laboratorios de referencia en la Unión Europea en temas de calidad del aire¹.
- 13. Que, en Chile no es posible recurrir a un centro de referencia para desarrollar procedimientos técnicos que aseguren el cumplimiento de los estándares de calidad en las estaciones con medición de contaminantes atmosféricos, según consta en el directorio de organismo acreditados por el Instituto Nacional de Normalización. Asimismo, EuroChile en convenio con el FMI, tienen experiencia demostrada en el desarrollo de estudios relacionados a implementación de laboratorios de referencia para el monitoreo de variables atmosféricas, lo cual constituye un aspecto clave para el Ministerio, debido a su conocimiento previo de la realidad nacional en esta materia.

¹ https://ec.europa.eu/jrc/en/aquila/members

- 14. Que, la contratación de EuroChuile en convenio con el FMI, permite dar cumplimiento cabalmente al servicio indicado asegurando el estándar de referencia internacional, con un organismo que goza de prestigio, reconocimiento, reputación y experiencia comprobada en procesos de rediseño y auditorías a sistemas de medición en aire y en química atmosférica. Cabe indicar que FMI se encuentra entre los principales institutos de investigación en ciencia atmosférica a nivel mundial, participando en múltiples proyectos internacionales cada año, y es considerado una autoridad experta en la Unión Europea debido a la amplia experiencia y conocimientos exhaustivos en temas de calidad del aire.
- 15. Que, para el Ministerio del Medio Ambiente, es clave y estratégico realizar esta contratación, por cuanto se encuentra enmarcada en las medidas de rediseño de la red de monitoreo, incluidas en el Plan de Prevención y Descontaminación Atmosférica para las comunas de Concón, Quintero y Puchuncaví, labores que no pueden ser desarrolladas por funcionarios de este Ministerio, toda vez que sus actividades y capacidades técnicas se orientan solo a la mantención y operación de redes de monitoreo de calidad del aire.
- 16. Que, con fecha 31 de julio de 2019, el Ministerio del Medio Ambiente -Subsecretaría del Medio Ambiente y Eurochile, han suscrito el contrato de prestación de servicios denominado: "MEJORAMIENTO DE LA RED DE MONITOREO DE CALIDAD DEL AIRE EN LAS COMUNAS DE CONCÓN, QUINTERO Y PUCHUNCAVÍ", siendo necesario dictar el correspondiente acto administrativo.

RESUELVO:

- 1. AUTORÍZASE la contratación directa de la Fundación Empresarial Comunidad Europea Chile (Eurochile), RUT N°72.151.100-6, para prestar el servicio denominado: "MEJORAMIENTO DE LA RED DE MONITOREO DE CALIDAD DEL AIRE EN LAS COMUNAS DE CONCÓN, QUINTERO Y PUCHUNCAVÍ", por la suma total y única de \$168.000.000 (ciento sesenta y ocho millones de pesos), impuestos incluidos, conforme a lo dispuesto en el artículo 8 letra g) de la Ley N°19.886, en relación con el artículo 10 N°7, letra d) del Decreto Supremo N°250, de 2004 del Ministerio de Hacienda y sus modificaciones posteriores.
- 2. APRUÉBASE el contrato denominado "MEJORAMIENTO DE LA RED DE MONITOREO DE CALIDAD DEL AIRE EN LAS COMUNAS DE CONCÓN, QUINTERO Y PUCHUNCAVÍ", suscrito entre la Subsecretaría del Medio Ambiente, representada por la Jefa del Departamento de Administración y Finanzas y la Fundación Empresarial Comunidad Europea Chile (Eurochile), representada por don José Aravena Navarrete y don Carlos Caruz Middleton, cuyo texto íntegro se transcribe a continuación:

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

"MEJORAMIENTO DE LA RED DE MONITOREO DE CALIDAD DEL AIRE EN LAS COMUNAS DE CONCÓN, QUINTERO Y PUCHUNCAVÍ"

En Santiago, a 31 de julio de 2019, entre el MINISTERIO DEL MEDIO AMBIENTE - SUBSECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE, RUT Nº 61.979.930-5, representada por doña Paulina Ortega Véliz, Jefa de la División de Administración y Finanzas del Ministerio del Medio Ambiente, cédula de identidad N° 8.618.913-5, ambas con domicilio en calle San Martín N° 73, Santiago, en adelante e indistintamente "la Subsecretaría", por una parte; y por la otra, la FUNDACIÓN EMPRESARIAL COMUNIDAD EUROPEA CHILE, RUT Nº 72.151.100-6, en adelante "el proveedor", representada por don José Aravena Navarrete, cédula nacional de identidad N°7.077.143-8 y don Vicente Caruz Middleton, cédula nacional de identidad N°7.077.143-8 y don Vicente Caruz Middleton, cédula nacional de identidad N°4.335.906-1, todos domiciliados en Galvarino Gallardo N°1690, comuna de Providencia, región Metropolitana, se ha convenido el siguiente contrato:

PRIMERO: El Ministerio del Medio Ambiente-Subsecretaría del Medio Ambiente, requiere contar con el servicio denominado: "MEJORAMIENTO DE LA RED DE MONITOREO DE CALIDAD DEL AIRE EN LAS COMUNAS DE CONCÓN, QUINTERO Y PUCHUNCAVÍ", cuyo objeto principal, es realizar un diagnóstico del estado operacional actual de las 14 estaciones de monitoreo, seguido de la elaboración de propuesta de rediseño, y en lo sucesivo, una auditoría técnica al monitoreo de calidad del sistema de aire y meteorología implementado en Concón, Quintero y Puchuncaví, con la finalidad de entregar recomendaciones y directrices para la implementación de una Red optimizada en base a estándares de la Unión Europea.

Son objetivos específicos:

- 1. Evaluar la calidad de la información entregada por la Red de Monitoreo durante los últimos 3 años.
- 2. Evaluar la representatividad del monitoreo en el área cubierta por la Red y los instrumentos de medición actualmente utilizados.
- 3. Elaborar recomendaciones técnicas y propuesta conceptual de rediseño para el perfeccionamiento y modernización de la actual Red de Monitoreo.
- 4. Ejecutar un proceso de auditoría a las estaciones de la Red de Monitoreo consecutiva a la implementación del programa de rediseño.

SEGUNDO: Por el presente instrumento, la Subsecretaría del Medio Ambiente contrata al proveedor, quien acepta, y se obliga a realizar el trabajo descrito precedentemente, con estricta sujeción a las condiciones acordadas en el presente contrato, especialmente a los términos de referencia, objetivos específicos, actividades y resultados esperados, los que forman parte

integrante de este contrato.

Las actividades asociadas al servicio requerido se describen a continuación en función de los objetivos específicos señalados en el numeral precedente.

Para el objetivo específico 1.

- a) Realizar una evaluación diagnóstica a la base de datos de la red de calidad del aire y meteorología para el periodo 2016-2018 (parámetros y estaciones en Anexo I), indicando hallazgos en términos de captura e integridad de las series de tiempo.
- b) Describir las tendencias estacionales y temporales de calidad del aire y las variables meteorológicas registradas por la red de monitoreo actual.

Para el objetivo específico 2.

- c) Evaluar las condiciones del entorno, infraestructura, representatividad espacial y el número relevante de las estaciones para monitorear el impacto industrial y la relevancia de sustancias/parámetros medidos.
- d) Evaluar el estado actual de los parámetros requeridos para la modelación de la calidad del aire (por ejemplo, aplicación de modelos tipo Gaussiano u otros sugeridos).
- e) Evaluar las técnicas de medición utilizadas actualmente y proporcionar recomendaciones para estimar el aporte de emisiones provenientes de la quema de biomasa, aerosoles naturales y suspensión de material particulado por tráfico de vehículos.

Para el objetivo específico 3.

- f) Elaborar recomendaciones para la implementación de monitoreo automático de sulfuro de hidrógeno (H_2S), compuestos orgánicos volátiles totales (COVs) y benceno, tolueno, etilbenceno, xileno (BTEX).
- g) Proponer un método de ordenamiento basado en clasificación de las estaciones de monitoreo según las directrices establecidas por la Unión Europea.
- h) Formular y entregar el diseño conceptual de la Red de Monitoreo en base al diagnóstico y recomendaciones derivadas del diagnóstico.
- i) Elaborar una estimación presupuestaria de la implementación del programa de rediseño y un análisis de los requerimientos de monitoreo que se encuentren dispuestos en las Resoluciones de Calificación Ambiental.

j) Desarrollar en el Ministerio del Medio Ambiente un taller de transferencia de capacidades técnicas para reproducir pruebas de rendimiento entre monitores, protocolos de inter-comparación entre laboratorios y Mejores Prácticas recomendadas por la Unión Europea, además de la entrega de las recomendaciones resultantes del diagnóstico elaborado.

Para el objetivo específico 4.

- k) Realizar una revisión documental de los certificados e historial de calibración y mantención de los equipos de monitoreo del periodo de operación 2018-2019, estableciendo las posibles no conformidades detectadas durante el procedimiento.
- 1) Evaluar el contenido técnico de los Procedimientos Operacionales Estándares (SOP) actualmente ejecutados por los operadores de las estaciones de monitoreo.
- m) Ejecutar una auditoría del desempeño operacional de al menos 4 estaciones de monitoreo y evaluar la precisión analizadores de gases (NO-NO₂, SO_2 , Ο3, CO), sistemas dilución calibración mediante intercomparación, У patrones del laboratorio de referencia del FMI.
- n) Entregar un reporte con resultados de la auditoría efectuada y las oportunidades de mejoramiento de la nueva red implementada.

TERCERO: El presente contrato tendrá una vigencia de 14 meses contados desde transcurridas 24 horas de la publicación de la Resolución que lo apruebe, en el portal www.mercadopublico.cl.

Sin perjuicio de lo señalado, la ejecución de los servicios se deberá realizar conforme a los plazos dispuestos en el numeral siguiente.

CUARTO: El proveedor deberá hacer entrega de los informes cuyo número, contenidos y plazos de entrega se detallan a continuación:

Año 2019	Entregables	Plazo de entrega
	Deberá contener el resultado	Hasta 70 días a contar
Informe de	de las Actividades a) a la e),	de la fecha de inicio
Avance N°1	del numeral segundo del	del contrato.
	presente contrato.	
	Deberá contener el resultado	Hasta 120 días a
Informe de	de las Actividades f) a la j),	contar de la fecha de
Avance N°2	del numeral segundo del	inicio del contrato.
	presente contrato.	
	Deberá contener el resultado	Hasta 240 días a
Informe de	de las Actividades k) y l),	contar de la fecha de
Avance N°3	del numeral segundo del	inicio del contrato.
	presente contrato.	
Informe	Deberá contener el resultado	Hasta 345 días a
Final	de todas las Actividades	contar de la fecha de

contempladas en el numeral	inicio del contrato.
segundo del presente contrato.	

Los plazos señalados se contarán desde la fecha de inicio del contrato, esto es, transcurridas 24 horas de la publicación en el portal www.mercadopublico.cl de la resolución que lo aprueba, en concordancia con la norma de notificación establecida en el artículo 6 del Reglamento.

Los Informes deberán ser entregados en la Oficina de Partes de la Subsecretaría (San Martín 73, 2 piso, Santiago) en una copia impresa por ambas caras, dirigidos al Jefe de la División de Calidad del Aire, acompañada del formato digital correspondiente (Word, Excel, Pdf). Las bases de datos deben entregarse desbloqueadas y en formato Excel.

Si el último día del plazo estipulado fuere inhábil, deberá ser entregado en el día hábil más próximo, respectivamente.

Los Informes serán revisados por la Contraparte Técnica, quien determinará su aprobación, corrección o rechazo. La contraparte técnica revisará en un plazo no mayor a 10 días hábiles los productos y el proveedor deberá dar respuesta en un plazo máximo a 10 días hábiles, a contar de la fecha de entrega de las observaciones. En el caso que existan nuevas observaciones, la contraparte técnica tendrá 5 días hábiles para informar al proveedor, el proveedor tendrá cinco días hábiles para subsanar las nuevas observaciones de la contraparte, en caso de que existan. Todos los plazos posteriores a esta segunda iteración, se contabilizarán como atrasos en la entrega y podrá dar lugar a la multa correspondiente.

Se deja constancia que la entrega de los productos objeto del presente estudio, se entenderá "conforme" cuando hayan sido subsanadas todas y cada una de las observaciones realizadas por la contraparte técnica a dichos informes.

QUINTO: La Subsecretaría pagará por los servicios encomendados la suma total y única de \$ 168.000.000 (ciento sesenta y ocho millones de pesos), impuestos incluidos, monto que se cancelará de la siguiente forma:

- Primera cuota correspondiente a \$ 40.000.000.- (cuarenta millones de pesos), con la recepción conforme de contraparte técnica de Informe de Avance N° 1.
- Segunda cuota correspondiente a \$40.000.000. (cuarenta millones de pesos), con la recepción conforme de contraparte técnica de Informe de Avance N° 2.
- Tercera cuota correspondiente a \$ 44.000.000.- (cuarenta y cuatro millones de pesos), con la recepción conforme de contraparte técnica de Informe de Avance N° 3.

• Cuota final correspondiente a \$ 44.000.000.- (cuarenta y cuatro millones de pesos), con la recepción conforme de contraparte técnica de Informe Final.

Para que pueda realizarse el pago, la Orden de Compra deberá estar debidamente emitida y estar "Aceptada" por el proveedor; solo si se cumplen estos requisitos, el Encargado de la Compra podrá realizar la "Recepción Conforme" del hito correspondiente en la Orden de Compra en el portal www.mercadopublico.cl. Después de ello, el proveedor podrá presentar su factura.

El proveedor deberá direccionar el documento electrónico al correo dipresrecepcion@custodium.com el cual está informado en el portal del SII por la Subsecretaría del Medio Ambiente.

Las facturas serán pagadas dentro de los 30 días siguientes, siempre que estén correctamente emitidas por parte del proveedor y esté recepcionado a conformidad el producto o servicio en el portal www.mercadopublico.cl

La factura deberá venir emitida con la siguiente información:

- Razón Social: Subsecretaría del Medio Ambiente.
- RUT: 61.979.930-5.
- Giro: Gobierno Central.
- Glosa: Debe mencionar el producto o servicio de que se trate, y debe mencionar el número de la Orden de Compra, que debe estar en estado "Recepción conforme".
- Transferencia: Debe indicar los datos para la transferencia (Nombre del Banco, N° de cuenta, tipo de cuenta, mail) o enviar correo electrónico al encargado de la compra con los datos indicados.

Para requerir los pagos, deberá comunicarse con María José Rubilar, del Departamento de Finanzas de esta Subsecretaría, al correo mrubilar@mma.gob.cl, o al teléfono 56-2-2573 5691 o al 56-2-25735814".

proveedor registre saldos que el remuneraciones o cotizaciones de seguridad social con sus actuales trabajadores o con trabajadores contratados en los últimos dos años, los primeros estados de pago deberán ser destinados al pago de dichas obligaciones, debiendo el oferente acreditar que la obligaciones se encuentren liquidadas de las cumplirse la mitad del periodo de ejecución del contrato, con un máximo de seis meses. La Subsecretaría exigirá que el proveedor proceda a dichos pagos y presente los comprobantes y planillas respectivas que demuestren el total cumplimiento de la obligación. El incumplimiento de estas obligaciones por parte del proveedor, dará derecho a dar por terminado el contrato y hacer efectiva la boleta de garantía de fiel cumplimiento de contrato.

Los pagos que se realicen con posterioridad al 31 de diciembre de 2019, estarán sujetos a la disponibilidad presupuestaria del año al que acceden.

SEXTO: Asumirá el rol de contraparte técnica de este contrato el Sr. Matías Tagle Lucero, profesional perteneciente a la División de Calidad del Aire y Cambio Climático del Ministerio del Medio Ambiente, o en su ausencia su jefatura directa, a quien corresponderá:

- Supervisar y controlar el desarrollo del contrato, velando por el cumplimiento de sus objetivos y plazos establecidos.
- Proporcionar la información necesaria para la prestación a la entidad que se adjudique el contrato.
- Revisar y aprobar la entrega de los servicios en forma previa al pago.
- Solicitar a la autoridad competente la aplicación de multas en caso de incumplimiento.
- Verificar el cumplimiento de los plazos de entrega de los informes de avance y final;
- Mantener la documentación que se genere tanto en el proceso de licitación como en la ejecución del estudio y distribuirla a quien corresponda;
- Recibir, revisar y asegurar, que el informe final se ajuste a los requisitos definidos en los objetivos específicos en su contenido y calidad, formulando las observaciones que sean pertinentes al proveedor con el propósito de realizar las correcciones que sean necesarias para su aprobación.
- Solicitar y enviar al proveedor una clave para ingresar el estudio o informe final aprobado al Catalogador de Metadatos del SINIA en catalogador.mma.gob.cl, de acuerdo a las especificaciones del ANEXO Metadatos. Es importante que la clave sea solicitada por la contraparte que el área o SEREMI tiene designada para el SINIA y que el metadato ingresado (Ficha del ANEXO), sea aprobado y publicado por la contraparte del estudio o la contraparte del SINIA, según sea la organización interna del área o SEREMI. En el caso que no exista contraparte del SINIA, se debe poner en conocimiento de la Jefatura a fin de que la designe y se contacten con él o la Encargada del SINIA.
- Adjuntar a la solicitud de pago de los servicios el comprobante de publicación que puede ser obtenido en la página del SINIA, www.sinia.cl exportando el pdf del metadato.

En caso de ser necesario, la contraparte técnica podrá requerir de los funcionarios o especialistas de otras áreas del Ministerio del Medio Ambiente así como de otros servicios, organismos o instituciones públicas o privadas, para realizar el análisis de aspectos técnicos de la consultoría, respecto de los cuales no exista claridad y se requiera un pronunciamiento especializado.

Si la Contraparte Técnica o quien la subrogue, no pudiera realizar su labor, se designará a su remplazante mediante memorándum interno, lo que se notificará por carta certificada al proveedor, por la dependencia correspondiente.

Asimismo, el proveedor designará una contraparte técnica, debiendo notificar por carta certificada enviada a la Subsecretaría del Medio Ambiente de su designación, la que deberá realizarse dentro del primer mes de vigencia del contrato.

SÉPTIMO: Para garantizar el fiel cumplimiento de este contrato, el proveedor hace entrega de una Boleta de Garantía del Banco Santander, N° 0407775, pagadera a la vista e irrevocable, por la suma de \$16.800.000 (dieciséis millones ochocientos mil pesos), a nombre de la Subsecretaría del Medio Ambiente, con vigencia hasta el 19 de enero del año 2021. Si eventualmente fuese necesario un aumento del plazo del contrato, la Garantía deberá ajustarse en cuanto a su vigencia, facultándose a la Subsecretaría para el cobro de la garantía original de no procederse a la prórroga según lo indicado.

OCTAVO: Tanto el proveedor como los profesionales que ejecuten el trabajo, deberán guardar la debida confidencialidad respecto de los antecedentes que se sometan a su consideración.

Toda información y materiales que utilice el proveedor, tales como planos, modelos, programas, tablas, aplicaciones computacionales, fotografías, medios audiovisuales proporcionados por la Subsecretaría, se entenderán regidos bajo las disposiciones de propiedad intelectual o industrial, cuando corresponda. Por otro lado, los informes, antecedentes, datos y cualquier tipo de información generada durante ejecución del trabajo, no podrán utilizarse por el proveedor, ni sus profesionales, sin previa autorización expresa y por escrito de la Subsecretaría. Lo anterior, sin perjuicio de las normas vigentes asociadas al acceso a la información pública de la documentación que obre en poder de la Administración del Estado.

NOVENO: El proveedor, en su calidad de empleador, será responsable del cumplimiento íntegro y oportuno de las normas del Código del Trabajo y leyes complementarias, leyes sociales, de previsión, de seguros, de enfermedades profesionales, de accidentes del trabajo y demás pertinentes respecto de todos los integrantes de su equipo de trabajo. En consecuencia, el proveedor será responsable del pago las remuneraciones, honorarios, indemnizaciones, desahucios, beneficios y en general, de toda suma de dinero que por cualquier concepto deba pagarse a los integrantes de su equipo de trabajo. Se deja constancia que entre el personal asignado por el proveedor para el cumplimiento del contrato y la Subsecretaría del Medio Ambiente no existirá vínculo de dependencia anterior, sin perjuicio de las normas que sobre la materia establece el Código del Trabajo.

Para los efectos de cursar el pago, el proveedor deberá informar en forma mensual el cumplimiento de obligaciones laborales y previsionales conforme a lo dispuesto en el artículo 183-C del Código del Trabajo y en el Decreto Supremo Nº319 (Min. Trabajo y Previsión Social), 2006, Reglamento sobre acreditación de cumplimiento de obligaciones laborales y previsionales. En el caso que el proveedor no acredite oportunamente el cumplimiento íntegro de las obligaciones laborales y previsionales, la Subsecretaría podrá retener de las obligaciones que tenga a favor de aquél, el monto de que es responsable.

Asimismo, el incumplimiento de esta obligación dará derecho de hacer efectiva la garantía de fiel cumplimiento de contrato, caso en el cual, previo a su cobro, el contratante deberá entregar una nueva garantía en un plazo máximo de cinco días hábiles, bajo sanción de decretar el término anticipado del contrato en caso de no entregarla y como se señaló, cobrar la anterior.

DÉCIMO: El proveedor podrá subcontratar los servicios que requiera en los términos previstos en el artículo 76 del Reglamento de la Ley de Compras y Contratación Pública.

DÉCIMO PRIMERO: Si el proveedor no cumple lo convenido en los plazos indicados o no presta el servicio conforme a las condiciones pactadas, sin causa justificada, a consideración de la Subsecretaría, ésta quedará facultada para cobrar una multa por cada día hábil de atraso o evento infraccional, equivalente al 0,3% del monto total del contrato, sin perjuicio de su derecho de poner término anticipado al contrato. A contar del día 30, la multa diaria corresponderá al 1% del monto total del contrato, sin perjuicio del derecho de poner término anticipado al contrato.

Estas multas se aplicarán siempre que el incumplimiento no haya sido calificado como consecuencia de caso fortuito o de fuerza mayor.

Las multas se aplicarán conforme al siguiente procedimiento: corresponderá a la contraparte técnica del contrato calificar si corresponde aplicar una multa al proveedor, lo cual se le notificará por carta certificada, o personalmente, para que dentro de quinto día hábil, formule sus descargos. Vencido el plazo, con o sin los descargos del proveedor, resolverá la autoridad administrativa, por resolución fundada, previo informe de la contraparte técnica. Una vez notificado el proveedor de la resolución tendrá un plazo de cinco días para interponer un recurso de reposición ante la misma autoridad administrativa.

En caso de darse por acreditado el incumplimiento y optarse por sancionar al proveedor con multa, el mandante, mediante resolución fundada, aplicará el porcentaje correspondiente a la multa haciéndola efectiva en el estado de pago más próximo a la fecha de detección de la infracción, o en su defecto de la garantía de fiel cumplimiento de contrato.

Con todo, las multas cursadas no podrán superar el 30% del monto total del contrato.

DÉCIMO SEGUNDO: Las partes de común acuerdo, mediante resolución fundada debidamente tramitada, podrán modificar la fecha de entrega de los informes, con ello la de los respectivos pagos, y la vigencia de presente instrumento, siempre y cuando los retrasos en la entrega de dichos informes, no se deban a causas imputables al proveedor.

DÉCIMO TERCERO: Para el caso que durante la ejecución del contrato se requieran servicios adicionales, se podrá solicitar al proveedor, acuerdo a las necesidades institucionales y posibilidades presupuestarias, aumentar o disminuir hasta en un 30% el monto total del precio dispuesto en el artículo cuarto, previo requerimiento formal de la contraparte técnica, sin derecho a indemnización o reclamo por parte del proveedor por este concepto, lo que se formalizará mediante la dictación de la correspondiente resolución aprobatoria esgrimiendo los fundamentos correspondientes, que deberá notificada a través del portal www.mercadopublico.cl proveedor. En caso de aumento, se emitirá la respectiva Orden de Compra.

DÉCIMO CUARTO: El presente contrato podrá terminarse anticipadamente por las siguientes causales:

- a) Resciliación o mutuo acuerdo entre los contratantes.
- b) Incumplimiento grave de las obligaciones contraídas por el contratante. Se considerarán situaciones de incumplimiento grave:
- b.1.) Si el proveedor no destina recursos materiales o humanos suficientes para el normal desarrollo del servicio, en términos que se haga difícil o imposible la ejecución de lo pactado dentro del plazo estipulado.
- b.2.) Si la calidad del trabajo no satisface las exigencias mínimas para los objetivos tenidos en consideración al solicitar su realización.
- b.3.) Si el proveedor no inicia el trabajo oportunamente o lo paraliza sin causa justificada.
- b.4.) Si el proveedor no acata las instrucciones que imparta el Ministerio del Medio Ambiente, en conformidad con las facultades que le otorgan las Bases Técnicas y Administrativas.
- b.5.) Si se realiza cambios en el equipo sin la previa autorización del Ministerio del Medio Ambiente.
- b.6) Si la multa aplicada sobrepasa el 30% del valor total del contrato de prestación de servicios.
- c) Estado de notoria insolvencia del proveedor, a menos que se mejoren las cauciones entregadas o las existentes sean suficientes para garantizar el cumplimiento del contrato.
- d) Por exigirlo el interés público o la seguridad nacional.
- e) Registrar saldos insolutos de remuneraciones o cotizaciones de seguridad social con sus actuales trabajadores o con trabajadores

contratados en los últimos dos (2) años, a la mitad del período de ejecución del contrato, con un máximo de seis meses.

En todo caso, la Subsecretaría se reserva el derecho de ejercer las acciones legales que eventualmente correspondieren y de hacer efectivas las garantías correspondientes.

El término anticipado del contrato definitivo, se realizará mediante resolución fundada, que se publicará en el Portal, a más tardar dentro de las 24 horas de dictada.

En caso que la Subsecretaría ponga término anticipado al contrato podrá proceder al cobro de la garantía dada por ésta para garantizar el cumplimiento del contrato.

DÉCIMO QUINTO: Para todos los efectos legales derivados del presente contrato, las partes fijan su domicilio en la ciudad y comuna de Santiago y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

DÉCIMO SEXTO: El presente contrato se suscribe en dos ejemplares del mismo tenor y fecha, quedando uno en poder de cada parte.

DÉCIMO SÉPTIMO: La personería de doña **Paulina Ortega Véliz**, Jefa de la División de Administración y Finanzas del Ministerio del Medio Ambiente, consta en la Resolución TRA N°118894/90/2018, de 18 de octubre de 2018, en relación con el Decreto Supremo N° 4 de 1 de octubre de 2010, ambos del Ministerio del Medio Ambiente.

La personería de don Vicente Caruz Middleton y don José Aravena Navarrete, para representar a Fundación Empresarial Comunidad Europea Chile, consta en Escritura Pública de Acta de Sesión del Consejo Superior Directivo, de fecha 15 de mayo de 2019, otorgada ante el Notario Público, titular de la cuadragésima octava Notaría de Santiago, don Roberto Cifuentes Allel, anotada en el repertorio $N^{\circ}4.551$ del mismo año.

HAY FIRMAS.-

- 3. IMPÚTESE el gasto que irroga la presente resolución, en la suma estimada de \$ 80.000.000 (ochenta millones de pesos), impuestos incluidos, al subtítulo 24, ítem 03, asignación 001, del presupuesto vigente de este Ministerio, y el saldo para futuras disponibilidades presupuestarias, en la medida que se consulten recursos para tales efectos y se verifiquen las condiciones estipuladas para el desembolso de los mismos.
- 4. El texto de los términos de referencia, del memorándum citado en los vistos y del informe técnico, desarrollados por la División de Calidad del Aire, se acompañan, formando parte de la presente resolución para todos los efectos legales.

5. PUBLÍQUESE la presente Resolución, por el funcionario competente, en el Sistema de Información de la Dirección de Compras y Contratación Pública, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 57 letra d) del Decreto Supremo Nº250, de 2004, del Ministerio de Hacienda.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

PAULINA ORTEGA VÉLIZ

JEFA DE LA DIVISIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FIANANZAS MINISTERIO DEL MEDIO AMBIENTE

Distribución:

- División de Calidad del Aire
- División de Administración y Finanzas (JcR)
- División Jurídica
- Oficina de Planificación, Presupuestos y Control de Gestión
- Oficina de Partes

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

"MEJORAMIENTO DE LA RED DE MONITOREO DE CALIDAD DEL AIRE EN LAS COMUNAS DE CONCÓN, QUINTERO Y PUCHUNCAVÍ"

En Santiago, a 31 de julio de 2019, entre el MINISTERIO DEL MEDIO AMBIENTE - SUBSECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE, RUT Nº 61.979.930-5, representada por doña Paulina Ortega Véliz, Jefa de la División de Administración y Finanzas del Ministerio del Medio Ambiente, cédula de identidad N° 8.618.913-5, ambas con domicilio en calle San Martín N° 73, Santiago, en adelante e indistintamente "la Subsecretaría", por una parte; y por la otra, la FUNDACIÓN EMPRESARIAL COMUNIDAD EUROPEA CHILE, RUT Nº 72.151.100-6, en adelante "el proveedor", representada por don José Aravena Navarrete, cédula nacional de identidad N°7.077.143-8 y don Vicente Caruz Middleton, cédula nacional de identidad N°4.335.906-1, todos domiciliados en Galvarino Gallardo N°1690, comuna de Providencia, región Metropolitana, se ha convenido el siguiente contrato:

PRIMERO: El Ministerio del Medio Ambiente-Subsecretaría del Medio requiere contar con el servicio "MEJORAMIENTO DE LA RED DE MONITOREO DE CALIDAD DEL AIRE EN LAS COMUNAS DE CONCÓN, QUINTERO Y PUCHUNCAVÍ", cuyo objeto principal, es realizar un diagnóstico del estado operacional actual de las 14 estaciones de monitoreo, seguido de la elaboración de una propuesta de rediseño, y en lo sucesivo, una auditoría técnica al monitoreo de calidad del aire y meteorología implementado en Concón, Quintero y Puchuncaví, con la finalidad de entregar recomendaciones y directrices para la implementación de una Red optimizada en base a estándares de la Unión Europea.

Son objetivos específicos:

- 1. Evaluar la calidad de la información entregada por la Red de Monitoreo durante los últimos 3 años.
- 2. Evaluar la representatividad del monitoreo en el área cubierta por la Red y los instrumentos de medición actualmente utilizados.
- 3. Elaborar recomendaciones técnicas y propuesta conceptual de rediseño para el perfeccionamiento y modernización de la actual

Red de Monitoreo.

4. Ejecutar un proceso de auditoría a las estaciones de la Red de Monitoreo consecutiva a la implementación del programa de rediseño.

SEGUNDO: Por el presente instrumento, la Subsecretaría del Medio Ambiente contrata al proveedor, quien acepta, y se obliga a realizar el trabajo descrito precedentemente, con estricta sujeción a las condiciones acordadas en el presente contrato, especialmente a los términos de referencia, objetivos específicos, actividades y resultados esperados, los que forman parte integrante de este contrato.

Las actividades asociadas al servicio requerido se describen a continuación en función de los objetivos específicos señalados en el numeral precedente.

Para el objetivo específico 1.

- a) Realizar una evaluación diagnóstica a la base de datos de la red de calidad del aire y meteorología para el periodo 2016-2018 (parámetros y estaciones en Anexo I), indicando hallazgos en términos de captura e integridad de las series de tiempo.
- b) Describir las tendencias estacionales y temporales de calidad del aire y las variables meteorológicas registradas por la red de monitoreo actual.

Para el objetivo específico 2.

- c) Evaluar las condiciones del entorno, infraestructura, representatividad espacial y el número relevante de las estaciones para monitorear el impacto industrial y la relevancia de sustancias/parámetros medidos.
- d) Evaluar el estado actual de los parámetros requeridos para la modelación de la calidad del aire (por ejemplo, aplicación de modelos tipo Gaussiano u otros sugeridos).
- e) Evaluar las técnicas de medición utilizadas actualmente y proporcionar recomendaciones para estimar el aporte de emisiones provenientes de la quema de biomasa, aerosoles naturales y suspensión de material particulado por tráfico de vehículos.

Para el objetivo específico 3.

- f) Elaborar recomendaciones para la implementación de monitoreo automático de sulfuro de hidrógeno (H_2S), compuestos orgánicos volátiles totales (COVs) y benceno, tolueno, etilbenceno, xileno (BTEX).
- g) Proponer un método de ordenamiento basado en clasificación de las estaciones de monitoreo según las directrices establecidas por la Unión Europea.
- h) Formular y entregar el diseño conceptual de la Red de Monitoreo en base al diagnóstico y recomendaciones derivadas del diagnóstico.
- i) Elaborar una estimación presupuestaria de la implementación del programa de rediseño y un análisis de los requerimientos de monitoreo que se encuentren dispuestos en las Resoluciones de Calificación Ambiental.
- j) Desarrollar en el Ministerio del Medio Ambiente un taller de transferencia de capacidades técnicas para reproducir pruebas de rendimiento entre monitores, protocolos de inter-comparación entre laboratorios y Mejores Prácticas recomendadas por la Unión Europea, además de la entrega de las recomendaciones resultantes del diagnóstico elaborado.

Para el objetivo específico 4.

- k) Realizar una revisión documental de los certificados e historial de calibración y mantención de los equipos de monitoreo del periodo de operación 2018-2019, estableciendo las posibles no conformidades detectadas durante el procedimiento.
- 1) Evaluar el contenido técnico de los Procedimientos Operacionales Estándares (SOP) actualmente ejecutados por los operadores de las estaciones de monitoreo.
- m) Ejecutar una auditoría del desempeño operacional de al menos 4 estaciones de monitoreo y evaluar la precisión de los analizadores de gases (NO-NO2, SO2, O3, CO), sistemas de dilución y calibración mediante intercomparación, según patrones del laboratorio de referencia del FMI.

n) Entregar un reporte con resultados de la auditoría efectuada y las oportunidades de mejoramiento de la nueva red implementada.

TERCERO: El presente contrato tendrá una vigencia de 14 meses contados desde transcurridas 24 horas de la publicación de la Resolución que lo apruebe, en el portal www.mercadopublico.cl.

Sin perjuicio de lo señalado, la ejecución de los servicios se deberá realizar conforme a los plazos dispuestos en el numeral siguiente.

CUARTO: El proveedor deberá hacer entrega de los informes cuyo número, contenidos y plazos de entrega se detallan a continuación:

Año 2019	Entregables	Plazo de entrega
Informe de Avance N°1	Deberá contener el resultado de las Actividades a) a la e), del numeral segundo del presente contrato.	de la fecha de inicio
Informe de Avance N°2	Deberá contener el resultado de las Actividades f) a la j), del numeral segundo del presente contrato.	contar de la fecha de
Informe de Avance N°3	Deberá contener el resultado de las Actividades k) y l), del numeral segundo del presente contrato.	contar de la fecha de
Informe Final	Deberá contener el resultado de todas las Actividades contempladas en el numeral segundo del presente contrato.	contar de la fecha de

Los plazos señalados se contarán desde la fecha de inicio del contrato, esto es, transcurridas 24 horas de la publicación en el portal www.mercadopublico.cl de la resolución que lo aprueba, en concordancia con la norma de notificación establecida en el artículo 6 del Reglamento.

Los Informes deberán ser entregados en la Oficina de Partes de la Subsecretaría (San Martín 73, 2 piso, Santiago)en una copia impresa por ambas caras, dirigidos al Jefe de la División de Calidad del Aire, acompañada del formato digital correspondiente

(Word, Excel, Pdf). Las bases de datos deben entregarse desbloqueadas y en formato Excel.

Si el último día del plazo estipulado fuere inhábil, deberá ser entregado en el día hábil más próximo, respectivamente.

Los Informes serán revisados por la Contraparte Técnica, quien determinará su aprobación, corrección o rechazo. La contraparte técnica revisará en un plazo no mayor a 10 días hábiles los productos y el proveedor deberá dar respuesta en un plazo máximo a 10 días hábiles, a contar de la fecha de entrega de las observaciones. En el caso que existan nuevas observaciones, la contraparte técnica tendrá 5 días hábiles para informar al proveedor, el proveedor tendrá cinco días hábiles para subsanar las nuevas observaciones de la contraparte, en caso de que existan. Todos los plazos posteriores a esta segunda iteración, se contabilizarán como atrasos en la entrega y podrá dar lugar a la multa correspondiente.

Se deja constancia que la entrega de los productos objeto del presente estudio, se entenderá "conforme" cuando hayan sido subsanadas todas y cada una de las observaciones realizadas por la contraparte técnica a dichos informes.

QUINTO: La Subsecretaría pagará por los servicios encomendados la suma total y única de \$ 168.000.000 (ciento sesenta y ocho millones de pesos), impuestos incluidos, monto que se cancelará de la siguiente forma:

- Primera cuota correspondiente a \$40.000.000.-\$ (cuarenta millones de pesos), con la recepción conforme de contraparte técnica de Informe de Avance N° 1.
- Segunda cuota correspondiente a \$40.000.000.-\$ (cuarenta millones de pesos), con la recepción conforme de contraparte técnica de Informe de Avance N° 2.
- Tercera cuota correspondiente a \$44.000.000.-\$ (cuarenta y cuatro millones de pesos), con la recepción conforme de contraparte técnica de Informe de Avance N° 3.
- Cuota final correspondiente a \$ 44.000.000.- (cuarenta y cuatro millones de pesos), con la recepción conforme de contraparte técnica de Informe Final.



Para que pueda realizarse el pago, la Orden de Compra deberá estar debidamente emitida y estar "Aceptada" por el proveedor; solo si se cumplen estos requisitos, el Encargado de la Compra podrá realizar la "Recepción Conforme" del hito correspondiente en la Orden de Compra en el portal www.mercadopublico.cl. Después de ello, el proveedor podrá presentar su factura.

El proveedor deberá direccionar el documento electrónico al correo dipresrecepcion@custodium.com el cual está informado en el portal del SII por la Subsecretaría del Medio Ambiente.

Las facturas serán pagadas dentro de los 30 días siguientes, siempre que estén correctamente emitidas por parte del proveedor y esté recepcionado a conformidad el producto o servicio en el portal www.mercadopublico.cl

La factura deberá venir emitida con la siguiente información:

- Razón Social: Subsecretaría del Medio Ambiente.
- RUT: 61.979.930-5.
- Giro: Gobierno Central.
- Glosa: Debe mencionar el producto o servicio de que se trate, y debe mencionar el número de la Orden de Compra, que debe estar en estado "Recepción conforme".
- Transferencia: Debe indicar los datos para la transferencia (Nombre del Banco, N° de cuenta, tipo de cuenta, mail) o enviar correo electrónico al encargado de la compra con los datos indicados.

Para requerir los pagos, deberá comunicarse con María José Rubilar, del Departamento de Finanzas de esta Subsecretaría, al correo mrubilar@mma.gob.cl , o al teléfono 56-2-2573 5691 o al 56-2-25735814".

En caso que el proveedor registre saldos insolutos de remuneraciones o cotizaciones de seguridad social con sus actuales trabajadores o con trabajadores contratados en los últimos dos años, los primeros estados de pago deberán ser destinados al pago de dichas obligaciones, debiendo el oferente acreditar que la totalidad de las obligaciones se encuentren liquidadas al cumplirse la mitad del periodo de ejecución del contrato, con un máximo de seis meses. La Subsecretaría exigirá que el proveedor proceda a dichos pagos y presente los comprobantes y planillas respectivas que demuestren el total cumplimiento de la obligación.

El incumplimiento de estas obligaciones por parte del proveedor, dará derecho a dar por terminado el contrato y hacer efectiva la boleta de garantía de fiel cumplimiento de contrato.

Los pagos que se realicen con posterioridad al 31 de diciembre de 2019, estarán sujetos a la disponibilidad presupuestaria del año al que acceden.

SEXTO: Asumirá el rol de contraparte técnica de este contrato el Sr. Matías Tagle Lucero, profesional perteneciente a la División de Calidad del Aire y Cambio Climático del Ministerio del Medio Ambiente, o en su ausencia su jefatura directa, a quien corresponderá:

- Supervisar y controlar el desarrollo del contrato, velando por el cumplimiento de sus objetivos y plazos establecidos.
- Proporcionar la información necesaria para la prestación a la entidad que se adjudique el contrato.
- Revisar y aprobar la entrega de los servicios en forma previa al pago.
- Solicitar a la autoridad competente la aplicación de multas en caso de incumplimiento.
- Verificar el cumplimiento de los plazos de entrega de los informes de avance y final;
- Mantener la documentación que se genere tanto en el proceso de licitación como en la ejecución del estudio y distribuirla a quien corresponda;
- Recibir, revisar y asegurar, que el informe final se ajuste a los requisitos definidos en los objetivos específicos en su contenido y calidad, formulando las observaciones que sean pertinentes al proveedor con el propósito de realizar las correcciones que sean necesarias para su aprobación.
- Solicitar y enviar al proveedor una clave para ingresar el estudio o informe final aprobado al Catalogador de Metadatos del SINIA en catalogador.mma.gob.cl, de acuerdo a las especificaciones del ANEXO Metadatos. Es importante que la clave sea solicitada por la contraparte que el área o SEREMI tiene designada para el SINIA y que el metadato ingresado (Ficha del ANEXO), sea aprobado y publicado por la contraparte del estudio o la contraparte del SINIA, según sea la organización interna del área o SEREMI. En el caso que no exista contraparte del SINIA, se debe poner en conocimiento

- de la Jefatura a fin de que la designe y se contacten con él o la Encargada del SINIA.
 - Adjuntar a la solicitud de pago de los servicios el comprobante de publicación que puede ser obtenido en la página del SINIA, www.sinia.cl exportando el pdf del metadato.

En caso de ser necesario, la contraparte técnica podrá requerir de los funcionarios o especialistas de otras áreas del Ministerio del Medio Ambiente así como de otros servicios, organismos o instituciones públicas o privadas, para realizar el análisis de aspectos técnicos de la consultoría, respecto de los cuales no exista claridad y se requiera un pronunciamiento especializado.

Si la Contraparte Técnica o quien la subrogue, no pudiera realizar su labor, se designará a su remplazante mediante memorándum interno, lo que se notificará por carta certificada al proveedor, por la dependencia correspondiente.

Asimismo, el proveedor designará una contraparte técnica, debiendo notificar por carta certificada enviada a la Subsecretaría del Medio Ambiente de su designación, la que deberá realizarse dentro del primer mes de vigencia del contrato.

SÉPTIMO: Para garantizar el fiel cumplimiento de este contrato, el proveedor hace entrega de una Boleta de Garantía del Banco Santander, N° 0407775, pagadera a la vista e irrevocable, por la suma de \$16.800.000 (dieciséis millones ochocientos mil pesos), a nombre de la Subsecretaría del Medio Ambiente, con vigencia hasta el 19 de enero del año 2021. Si eventualmente fuese necesario un aumento del plazo del contrato, la Garantía deberá ajustarse en cuanto a su vigencia, facultándose a la Subsecretaría para el cobro de la garantía original de no procederse a la prórroga según lo indicado.

OCTAVO: Tanto el proveedor como los profesionales que ejecuten el trabajo, deberán guardar la debida confidencialidad respecto de los antecedentes que se sometan a su consideración.



Toda información y materiales que utilice el proveedor, tales como tablas, textos, planos, modelos, programas, aplicaciones fotografías, medios computacionales, audiovisuales proporcionados por la Subsecretaría, se entenderán regidos bajo las disposiciones de propiedad intelectual o industrial, según y cuando corresponda. Por otro lado, los informes, antecedentes, datos y cualquier tipo de información generada durante la ejecución del trabajo, no podrán utilizarse por el proveedor, ni por sus profesionales, sin previa autorización expresa y por escrito de la Subsecretaría. Lo anterior, sin perjuicio de las normas vigentes asociadas al acceso a la información pública de la documentación que obre en poder de la Administración del Estado.

NOVENO: El proveedor, en su calidad de empleador, será responsable del cumplimiento íntegro y oportuno de las normas del Código del Trabajo y leyes complementarias, leyes sociales, de previsión, de seguros, de enfermedades profesionales, de accidentes del trabajo y demás pertinentes respecto de todos los integrantes de su equipo de trabajo. En consecuencia, el proveedor será responsable del pago remuneraciones, honorarios, oportuno de las indemnizaciones, desahucios, beneficios y en general, de toda suma de dinero que por cualquier concepto deba pagarse a los integrantes de su equipo de trabajo. Se deja constancia que entre el personal asignado por el proveedor para el cumplimiento del contrato y la Subsecretaría del Medio Ambiente no existirá vínculo de dependencia alguna. anterior, sin perjuicio de las normas que sobre la materia establece el Código del Trabajo.

Para los efectos de cursar el pago, el proveedor deberá informar en mensual el cumplimiento de obligaciones laborales previsionales conforme a lo dispuesto en el artículo 183-C del Código del Trabajo y en el Decreto Supremo Nº319 (Min. Trabajo y Previsión Social), 2006, Reglamento sobre acreditación cumplimiento de obligaciones laborales y previsionales. En el caso que el proveedor no acredite oportunamente el cumplimiento íntegro de las obligaciones laborales y previsionales, la Subsecretaría podrá retener de las obligaciones que tenga a favor de aquél, el monto de que es responsable.

Asimismo, el incumplimiento de esta obligación dará derecho de hacer efectiva la garantía de fiel cumplimiento de contrato, caso en el cual, previo a su cobro, el contratante deberá entregar una nueva garantía en un plazo máximo de cinco días hábiles, bajo sanción de

decretar el término anticipado del contrato en caso de no entregarla y como se señaló, cobrar la anterior.

DÉCIMO: El proveedor podrá subcontratar los servicios que requiera en los términos previstos en el artículo 76 del Reglamento de la Ley de Compras y Contratación Pública.

DÉCIMO PRIMERO: Si el proveedor no cumple lo convenido en los plazos indicados o no presta el servicio conforme a las condiciones pactadas, sin causa justificada, a consideración de la Subsecretaría, ésta quedará facultada para cobrar una multa por cada día hábil de atraso o evento infraccional, equivalente al 0,3% del monto total del contrato, sin perjuicio de su derecho de poner término anticipado al contrato. A contar del día 30, la multa diaria corresponderá al 1% del monto total del contrato, sin perjuicio del derecho de poner término anticipado al contrato.

Estas multas se aplicarán siempre que el incumplimiento no haya sido calificado como consecuencia de caso fortuito o de fuerza mayor.

Las multas se aplicarán conforme al siguiente procedimiento: corresponderá a la contraparte técnica del contrato calificar si corresponde aplicar una multa al proveedor, lo cual se le notificará por carta certificada, o personalmente, para que dentro de quinto día hábil, formule sus descargos. Vencido el plazo, con o sin los descargos del proveedor, resolverá la autoridad administrativa, por resolución fundada, previo informe de la contraparte técnica. Una vez notificado el proveedor de la resolución tendrá un plazo de cinco días para interponer un recurso de reposición ante la misma autoridad administrativa.

En caso de darse por acreditado el incumplimiento y optarse por sancionar al proveedor con multa, el mandante, mediante resolución fundada, aplicará el porcentaje correspondiente a la multa haciéndola efectiva en el estado de pago más próximo a la fecha de detección de la infracción, o en su defecto de la garantía de fiel cumplimiento de contrato.



Con todo, las multas cursadas no podrán superar el 30% del monto total del contrato.

DÉCIMO SEGUNDO: Las partes de común acuerdo, mediante resolución fundada debidamente tramitada, podrán modificar la fecha de entrega de los informes, con ello la de los respectivos pagos, y la vigencia de presente instrumento, siempre y cuando los retrasos en la entrega de dichos informes, no se deban a causas imputables al proveedor.

DÉCIMO TERCERO: Para el caso que durante la ejecución del contrato se requieran servicios adicionales, se podrá solicitar al proveedor, de acuerdo a las necesidades institucionales y posibilidades presupuestarias, aumentar o disminuir hasta en un 30% el monto total del precio dispuesto en el artículo cuarto, previo requerimiento formal de la contraparte técnica, sin derecho a indemnización o reclamo por parte del proveedor por este concepto, lo que se formalizará mediante la dictación de la correspondiente resolución aprobatoria esgrimiendo los fundamentos correspondientes, que deberá ser notificada a través del portal www.mercadopublico.cl al proveedor. En caso de aumento, se emitirá la respectiva Orden de Compra.

DÉCIMO CUARTO: El presente contrato podrá terminarse anticipadamente por las siguientes causales:

- a) Resciliación o mutuo acuerdo entre los contratantes.
- b) Incumplimiento grave de las obligaciones contraídas por el contratante. Se considerarán situaciones de incumplimiento grave:
- b.1.) Si el proveedor no destina recursos materiales o humanos suficientes para el normal desarrollo del servicio, en términos que se haga difícil o imposible la ejecución de lo pactado dentro del plazo estipulado.
- b.2.) Si la calidad del trabajo no satisface las exigencias mínimas para los objetivos tenidos en consideración al solicitar su realización.
- b.3.) Si el proveedor no inicia el trabajo oportunamente o lo paraliza sin causa justificada.
- b.4.) Si el proveedor no acata las instrucciones que imparta el Ministerio del Medio Ambiente, en conformidad con las facultades que le otorgan las Bases Técnicas y Administrativas.



- b.5.) Si se realiza cambios en el equipo sin la previa autorización del Ministerio del Medio Ambiente.
- b.6) Si la multa aplicada sobrepasa el 30% del valor total del contrato de prestación de servicios.
- c) Estado de notoria insolvencia del proveedor, a menos que se mejoren las cauciones entregadas o las existentes sean suficientes para garantizar el cumplimiento del contrato.
- d) Por exigirlo el interés público o la seguridad nacional.
- e) Registrar saldos insolutos de remuneraciones o cotizaciones de seguridad social con sus actuales trabajadores o con trabajadores contratados en los últimos dos (2) años, a la mitad del período de ejecución del contrato, con un máximo de seis meses.

En todo caso, la Subsecretaría se reserva el derecho de ejercer las acciones legales que eventualmente correspondieren y de hacer efectivas las garantías correspondientes.

El término anticipado del contrato definitivo, se realizará mediante resolución fundada, que se publicará en el Portal, a más tardar dentro de las 24 horas de dictada.

En caso que la Subsecretaría ponga término anticipado al contrato podrá proceder al cobro de la garantía dada por ésta para garantizar el cumplimiento del contrato.

DÉCIMO QUINTO: Para todos los efectos legales derivados del presente contrato, las partes fijan su domicilio en la ciudad y comuna de Santiago y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

DÉCIMO SEXTO: El presente contrato se suscribe en dos ejemplares del mismo tenor y fecha, quedando uno en poder de cada parte.

DÉCIMO SÉPTIMO: La personería de doña **Paulina Ortega Véliz**, Jefa de la División de Administración y Finanzas del Ministerio del Medio Ambiente, consta en la Resolución TRA N°118894/90/2018, de 18 de octubre de 2018, en relación con el Decreto Supremo N° 4 de 1 de octubre de 2010, ambos del Ministerio del Medio Ambiente.



La personería de don Vicente Caruz Middleton y don José Aravena Navarrete, para representar a Fundación Empresarial Comunidad Europea Chile, consta en Escritura Pública de Acta de Sesión del Consejo Superior Directivo, de fecha 15 de mayo de 2019, otorgada ante el Notario Público, titular de la cuadragésima octava Notaría de Santiago, don Roberto Cifuentes Allel, anotada en el repertorio $N^{\circ}4.551$ del mismo año.

VICENTE CARUZ MIDDLETON

REPRESENTANTE LEGAL

FUNDACIÓN EMPRESARIAL COMUNIDAD EUROPEA CHILE

JOSÉ ARAVENA NAVARRETE

REPRESENTANTE LEGAL

FUNDACIÓN EMPRESARIAL COMUNIDAD EUROPEA CHILE

PAULINA ÓRTEGA VÉLIZ

JEFA DE LA DIVISIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FIANANZAS

MINISTERIO DEL MEDIO AMBIENTE

